

ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS SOLICITADOS EN LAS BASES, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 37 –2022–MDP - PRIMERA CONVOCATORIA, PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE EJECUTE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL EN JR. BUENOS AIRES CUADRA 1, JR. FRANCISCO MONTERO CUADRA 6, PSJE. SAN AGUSTIN CUADRA 1, PSJE. SAN ISIDRO CUADRA 1, PSJE. LOS PANTANOS CUADRA 1, 2 Y 3, PSJE. SANTA MARINA CUADRA 1 Y PROLONG. JR. FLORENCIA DE MORA CUADRA 1, SECTOR SAZÓN ALTO, JUNTA VECINAL N° 5 DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

En la ciudad de Huamachuco, oficina de la Sub Gerencia de Logística de la MPSC, siendo las 09:00 horas del día 09 de mayo del 2023, reunidos, el Ing. Jean Cheryl Jara Calero con DNI:40813016, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MPSC, Presidente del Comité de Selección, Miembro Titular, Lic. Llin Eyner Vallejos Yopan, con DNI:42304064, Sub Gerente de Logística de la MPSC, Primer Miembro Titular y el Ing. Wilfredo Adolfo Mendoza Muñoz, con DNI: 18906399, Especialista de la Unidad de Estudios y Proyectos de la MPSC, Segundo Miembro titular, designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N°053- 2023- MPSC, de fecha 17 de abril del 2023, con la finalidad de llevar a cabo las etapas de apertura de las ofertas, para la verificación de la documentación obligatoria y admisibilidad, según lo establecido en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección, mencionado líneas arriba. Sistema de Contratación: A Precios Unitarios. Procediendo de la siguiente manera:

El presidente del Comité de Selección, descarga del portal SEACE el registro de participantes, según el siguiente detalle:

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO	PRESENTA OFERTA
1	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	04/05/2023	No
2	10097300432	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	04/05/2023	No
3	20134101190	AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.	04/05/2023	Si
4	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	26/04/2023	No
5	20407863250	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	25/04/2023	No
6	20457396946	SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC	02/05/2023	No
7	20477435590	VIRGEN INMACULADA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	26/04/2023	No
8	20482164715	CONEMAQ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	27/04/2023	Si
9	20486136830	INATEC S.A.C.	04/05/2023	No
10	20495609317	CONSTRUCTORA VIRGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	03/05/2023	No
11	20495730221	C & H CONSTRUCTORES EIRL.	27/04/2023	SI
12	20529326379	SEINC MINERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	27/04/2023	No
13	20539992393	CONSTRUCTORA POFUSA S.A.C.	26/04/2023	No
14	20600131835	ENOLSAN INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	27/04/2023	Si
15	20600672861	CONSTRUCTORA REINO UNIDO E.I.R.L.	02/05/2023	Si
16	20602523129	CONSTRUCTORA COS VIL JC S.A.C.	04/05/2023	No
17	20604051330	CORPORACION NEW LIFE S.A.C.	02/05/2023	No
18	20604372276	G & R CONSTRUCTION E.I.R.L.	02/05/2023	Si
19	20605483284	JCJ CONSTRUCTORES S.A.C.	04/05/2023	No
20	20608705334	SERVICIOS GENERALES Y CONSULTORIA MUSIAK S.A.C.	02/05/2023	No
21	20609554763	CORPORACION ROPOGA S.A.C.	26/04/2023	No

Acto seguido se procede a realizar la verificación de las ofertas presentadas, quienes se presentan, según los siguientes datos:

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
1	20482164715	CONSORCIO SAZON ALTO
2	20600131835	CONSORCIO ENOLSAN
3	20600672861	CONSTRUCTORA REINO UNIDO E.I.R.L.
4	20604372276	CONSORCIO J&J - G&R
5	20495609317	CONSTRUCTORA VIRGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
6	20134101190	AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.

ADMISION DE OFERTAS

N°	POSTOR			ADMISIBILIDAD DE OFERTAS DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA							ESTADO	
	RAZON SOCIAL	RUC	INTEGRANTES DE CONSORCIO	Declaración jurada de datos del postor (Anexo N° 1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Declaración jurada de plazo de ejecución de obra. (Anexo N° 4).	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5)	El precio de la oferta en soles (Anexo 6) + Desagregado Plan Covid		
				a)	b)	c)	d)	e)	f)	G)		
1	CONSORCIO SAZON ALTO	20482164715	CONEMAQ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO
		20540088056	CONSTRUCTORA E INVERSIONES EL TAN S.A.C.									
2	CONSORCIO ENOLSAN	20600131835	ENOLSAN INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
		20481094039	CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C.									
3	CONSTRUCTORA REINO UNIDO E.I.R.L.	20600672861	-	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	-	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
4	CONSORCIO J&J – G&R	20517230821	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
		20604372276	G & R CONSTRUCTION E.I.R.L.									
5	CONSTRUCTORA VIRGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20495609317	-	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
6	AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.	20134101190	-	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO

POSTOR 2: CONSORCIO ENLSAN (Integrado por ENLSAN INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN S.A.C. y CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C.)

- **Anexo 05 PROMESA DE CONSORCIO:** El postor en el ítem b, del anexo N° 05, designa a su representante común para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, correspondiente con la Municipalidad Provincial de Huamachuco, tal nombre no es el correcto, la entidad convocante es la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión.

ANEXO N° 5
PROMESA DE CONSORCIO

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°037-2022 PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°037-2022 PRIMERA CONVOCATORIA**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. **CONSTRUCTORA & PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL EL VALLE S.A.C.** con RUC N° 20481094039
2. **ENLSAN INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN S.A.C.** con RUC N° 20600131835

b) Designamos a **ELMER EDUARDO NOLASCO SANDOVAL** identificado con DNI N° **46544778**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMACHUCO**.



- **ANEXO N° 06: No Conforme**, cabe precisar que la evaluación de las ofertas debe efectuarse de manera integral y conjunta, lo que implica verificar los documentos que conforman estas sean plenamente congruentes, a efectos que permita determinar su alcance real. El Tribunal de Contrataciones del Estado en diversos pronunciamientos a establecido:

Resolución N° 1555-2020-TCE-S1 (27/JUL/2020) "Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)"

Resolución N° 01706-2022-TCE-S2 (16/JUN/2022) "(...) cabe traer al análisis lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues éstas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento".

De esa forma, se verifica que el Postor en su Oferta el Anexo N° 6 Precio de la Oferta, no adjunta el desagregado Plan Covid, tal y como lo exigen las Bases Integradas del presente procedimiento (página 47, Numeral 3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS, literal v), del Requerimiento), sumado a ello, de conformidad con el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Art 60°, numeral 60.2., el cual precisa que: Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica. Por lo antes indicado, se considera oferta no admitida.

POSTOR 3: CONSTRUCTORA REINO UNIDO E.I.R.L., con RUC: 20600672861

- **ANEXO N° 06: No Conforme**, cabe precisar que la evaluación de las ofertas debe efectuarse de manera integral y conjunta, lo que implica verificar los documentos que conforman estas sean plenamente congruentes, a efectos que permita determinar su alcance real.

El Tribunal de Contrataciones del Estado en diversos pronunciamientos a establecido:

Resolución N° 1555-2020-TCE-S1 (27/JUL/2020)

"Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)"

Resolución N° 01706-2022-TCE-S2 (16/JUN/2022) "(...) cabe traer al análisis lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues éstas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento".

De esa forma, se verifica que el Postor en su Oferta el Anexo N° 6 Precio de la Oferta, no adjunta el desagregado Plan Covid, tal y como lo exigen las Bases Integradas del presente procedimiento (página 47, Numeral 3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS, literal v), del Requerimiento), sumado a ello, de conformidad con el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Art 60°, numeral 60.2., el cual precisa que: Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica. Por lo antes indicado, se considera oferta no admitida.

POSTOR 4: CONSORCIO J&J – G&R (Integrado por CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.y G & R CONSTRUCTION E.I.R.L.)

- **ANEXO N° 06: No Conforme**, cabe precisar que la evaluación de las ofertas debe efectuarse de manera integral y conjunta, lo que implica verificar los documentos que conforman estas sean plenamente congruentes, a efectos que permita determinar su alcance real.

El Tribunal de Contrataciones del Estado en diversos pronunciamientos a establecido:

Resolución N° 1555-2020-TCE-S1 (27/JUL/2020)

"Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)"

Resolución N° 01706-2022-TCE-S2 (16/JUN/2022) "(...) cabe traer al análisis lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues éstas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento".

De esa forma, se verifica que el Postor en su Oferta el Anexo N° 6 Precio de la Oferta, no adjunta el desagregado Plan Covid, tal y como lo exigen las Bases Integradas del presente procedimiento (página 47, Numeral 3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS, literal v), del Requerimiento), sumado a ello, de conformidad con el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Art 60°, numeral 60.2., el cual precisa que: Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica. Por lo antes indicado, se considera oferta no admitida.

POSTOR 5: CONSTRUCTORA VIRGO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC: 20495609317

- **ANEXO N° 06: No Conforme**, cabe precisar que la evaluación de las ofertas debe efectuarse de manera integral y conjunta, lo que implica verificar los documentos que conforman estas sean plenamente congruentes, a efectos que permita determinar su alcance real. El Tribunal de Contrataciones del Estado en diversos pronunciamientos a establecido:

Resolución N° 1555-2020-TCE-S1 (27/JUL/2020) "Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)"

Resolución N° 01706-2022-TCE-S2 (16/JUN/2022) "(...) cabe traer al análisis lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues éstas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento".

De esa forma, se verifica que el Postor en su Oferta el Anexo N° 6 Precio de la Oferta, no adjunta el desagregado Plan Covid, tal y como lo exigen las Bases Integradas del presente procedimiento (página 47, Numeral 3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS, literal v), del Requerimiento), sumado a ello, de conformidad con el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Art 60°, numeral 60.2., el cual precisa que: Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica, determinando con esto la No Admisión de su Oferta

POSTOR 6: AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS S.A, con RUC: 20134101190

- **ANEXO N° 06: No Conforme**, cabe precisar que la evaluación de las ofertas debe efectuarse de manera integral y conjunta, lo que implica verificar los documentos que conforman estas sean plenamente congruentes, a efectos que permita determinar su alcance real.

El Tribunal de Contrataciones del Estado en diversos pronunciamientos a establecido:

Resolución N° 1555-2020-TCE-S1 (27/JUL/2020) "Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones (...)"

Resolución N° 01706-2022-TCE-S2 (16/JUN/2022) "(...) cabe traer al análisis lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues éstas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento".

De esa forma, se verifica que el Postor en su Oferta el Anexo N° 6 Precio de la Oferta, no adjunta el desagregado Plan Covid, tal y como lo exigen las Bases Integradas del presente procedimiento (página 47, Numeral 3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS, literal v), del Requerimiento), sumado a ello, de conformidad con el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Art 60°, numeral 60.2., el cual precisa que: Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica, determinando con esto la No Admisión de su Oferta.

EVALUACION DE OFERTAS

Terminada la etapa de admisión de las ofertas, corresponde realizar la Evaluación de las ofertas admitidas de acuerdo al numeral 74.1 y literal a) del numeral 74.2 del RLCE, de lo cual se obtiene los siguientes resultados:

FACTORES DE EVALUACION	Puntaje Maximo	POSTORTES
		CONSORCIO SAZON ALTO
<p>PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i=Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p>	100 puntos	S/2,475,495.76
		100 puntos
MYPE (Bonificación del 5%)		5.00
DETERMINACION DEL PUNTAJE TOTAL		105.00
ORDEN DE PRELACION		1°

CALIFICACION DE OFERTAS

Acto seguido, corresponde realizar la etapa de calificación de las ofertas, obteniendo los siguientes resultados:

REQUISITOS DE CALIFICACION	POSTORES
	CONSORCIO SAZON ALTO
<p>B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Definición de obras similares: : Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de Se considerará obra similar a Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos. <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>	Cumple
RESULTADO	Calificada

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Habiéndose culminado con las etapas de admisión, evaluación y calificación de ofertas, se determina por unanimidad otorgar la Buena Pro al **CONSORCIO SAZON ALTO**, conformado por las empresas (**CONEMAQ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C con RUC 20482164715** y la empresa **CONSTRUCTORA E INVERSIONES EL TAN S.A.C. con RUC 20540088056**), quien se encargará de la ejecución de la Obra " **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL EN JR. BUENOS AIRES CUADRA 1, JR. FRANCISCO MONTERO CUADRA 6, PSJE. SAN AGUSTIN CUADRA 1, PSJE. SAN ISIDRO CUADRA 1, PSJE. LOS PANTANOS CUADRA 1, 2 Y 3, PSJE. SANTA MARINA CUADRA 1 Y PROLONG. JR. FLORENCIA DE MORA CUADRA 1, SECTOR SAZÓN ALTO, JUNTA VECINAL N° 5 DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**", por un plazo de 150 días calendario, habiendo ofertado el monto ascendente a S/ 2,475,495.76 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 76/100 SOLES), bajo el sistema de contratación: Precios Unitarios.

No habiendo otro punto que tratar y siendo las 17:00 horas del mismo día se da por concluido el acto y se procede a la suscripción de la presente, por parte de los miembros del Comité de Selección, en señal de conformidad

ORIGINAL FIRMADO

ING. JEAN CHERYL JARA CALERO
Presidente Titular

LIC. LLIN EYNER VALLEJOS YOPAN
Primer Miembro Titular

ING. WILFREDO ADOLFO MENDOZA MUÑOZ
Segundo Miembro Titular